

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 126/2023 Y SU ACUMULADA 128/2023**

**PROMOVENTES: DIVERSOS SENADORES Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL CONGRESO DE LA UNIÓN**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a doce de febrero de dos mil veinticuatro, se da cuenta al **Ministro Javier Laynez Potisek**, instructor en el presente asunto, con lo siguiente:

<b>Constancias</b>	<b>Registro</b>
Escrito y anexo de quien se ostenta como representante legal de la Federación de Instituciones Mexicanas Particulares de Educación Superior, A.C. (FIMPES).	<b>2266</b>

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este alto tribunal. Conste.

Ciudad de México, a doce de febrero de dos mil veinticuatro.

Vistos; con fundamento en el artículo 598, segundo párrafo, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, agréguese al expediente únicamente para que consten como correspondan el escrito y anexo de quien se ostenta como representante legal de la Federación de Instituciones Mexicanas Particulares de Educación Superior, A.C. (FIMPES), mediante el cual realiza diversas manifestaciones bajo la figura de "**amicus curiae**", solicita se le tenga reconocida personalidad, designa **autorizados**, y señala **domicilio** para oír y recibir notificaciones.

En atención a su contenido, con fundamento en los artículos 105, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4, párrafo tercero, 10 y 11, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de la materia, infórmesele que **no ha lugar** a acordar de conformidad lo solicitado en virtud de que al no ser parte en este expediente, no tiene facultad para intervenir en este medio de control constitucional; no obstante, de estimarse conveniente, sus manifestaciones se tendrán, en su caso, como elementos para mejor proveer en la resolución del presente asunto.

Finalmente, con apoyo en el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.

**Notifíquese.**

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Javier Laynez Potisek**, quien actúa con el licenciado Eduardo Aranda Martínez, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este alto tribunal, que da fe.

LISA/EDBG

